

LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES DE ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIA - CIC nanoGUNE

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Con fecha 7 de noviembre de 2019 se publicó en el perfil de contratante de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE) el anuncio de la licitación para la contratación de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones con fecha 22 de noviembre de 2019, solo un licitador presentó su proposición; CHUBB EUROPEAN GROUP, S.E. (en adelante, CHUBB).

Con fecha 26 de noviembre de 2019, el personal técnico procedió a la apertura y calificación de los documentos contenidos en el Sobre nº 1 “Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos”, para comprobar que la única proposición presentada cumplía con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El personal técnico comprobó que la proposición cumplía los requisitos establecidos de acuerdo a lo previsto al efecto en dicho Pliego.

ZIHURKO SOCIEDAD DE CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A. (empresa que actualmente presta los servicios de promoción, mediación y asesoramiento a nanoGUNE en materia de seguros) analizó y valoró la oferta presentada de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, otorgando una puntuación de hasta 30 puntos al Sobre nº 2 “Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”, y de hasta 70 puntos al Sobre nº 3 “Documentación relativa a criterios evaluables mediante utilización de fórmulas”.

Siendo ello así, de la valoración efectuada por el ZIHURKO SOCIEDAD DE CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A. resultó la siguiente puntuación:

Puntuación del Sobre nº 2:

LICITADOR	PUNTAJACIÓN SOBRE 2
CHUBB	Propuesta técnica (máx. 30)
	15

Puntuación del Sobre nº 3:

LICITADOR	PUNTAJACIÓN SOBRE 3	
CHUBB	Proposición económica (máx. 50)	Ampliación límite por anualidad (máx. 20)
	50	0
	50	

Puntuación total:

LICITADOR	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Puntuación Total
CHUBB	15	50	65

www.nanogune.eu



Con fecha 3 de diciembre de 2019 el Personal Técnico de la presente licitación ha identificado la propuesta presentada por CHUBB como la mejor oferta, proponiendo adjudicar el contrato de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores de nanoGUNE a favor del mismo, previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 4 de diciembre de 2019, el Órgano de Contratación requirió a CHUBB la presentación de la documentación exigida en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quien presentó dicha documentación correctamente y en plazo.

Siendo ello así, el Órgano de contratación

RESUELVE

Primero.- Adjudicar el contrato de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores de nanoGUNE a favor de CHUBB, por un plazo que se extenderá desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre 2020, y en base al siguiente precio:

- Precio anual de la prima: 2.000 euros.

Segundo.- Ordenar que se publique la presente resolución en el Perfil de Contratante, así como notificar la misma al adjudicatario, el cual fue el único licitador presentado.

Tercero.- Formalizar el contrato dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente resolución.

Cuarto.- El convenio colectivo de aplicación que la empresa adjudicataria indicó que aplica a sus trabajadores es el Convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector de entidades de seguros, reaseguros y mutuas colaboradoras.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso vía administrativa ante la Diputación Foral de Guipúzcoa en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimado el recurso.

En Donostia / San Sebastián, a 14 de enero de 2020.

Por el Órgano de Contratación,
D. José María Pitarke de la Torre
(Director General de nanoGUNE)